



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6939 MARTES 30 DE SETIEMBRE DE 2025

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
4. VISITA. MBA Pedro Navarro Torres, jefe de la Oficina de Servicios Generales y MBA Jesús Brenes Fernández, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito. Se referirán a los protocolos de seguridad institucionales.....	5
5. DICTAMEN CAJ-5-2025. Recurso de apelación del Sr. Luis Fernando Arias Acuña	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 6940 JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 2025

1. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	10
2. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero de la Dra. Leonora de Lemos Medina	10
3. RESOLUCIÓN CU-1-2025. Recurso de reconsideración de la señora Laura Valenciano García.....	10
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-17-2025. Receso 2025-2026	13
5. MOCIÓN. Del Dr. Keilor Rojas Jiménez para tomar un acuerdo en relación con el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal	14
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
7. VISITA. Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A.....	14
8. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-18-2025. Establece la celebración de aniversarios de la Universidad de Costa Rica en sedes regionales.....	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6939

Celebrada el martes 30 de setiembre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6964 del jueves 29 de enero de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Convocatoria Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía el oficio ACR-152-2025, mediante el cual convoca a la sesión n.º 155, por celebrarse el miércoles 10 de noviembre, a la 1:30 p. m., en el Aula Magna. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

- b) Convocatoria del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU)

El TEEU convoca, con la Resolución TEEU-21-2025, a todas las personas estudiantes matriculadas en el II ciclo del año 2025 al ejercicio del sufragio en el proceso de elección del Directorio, bajo los términos estipulados en el Decreto TEEU-1-2025, los días jueves 30 y viernes 31 de octubre de 2025.

- c) Actas de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía, con el oficio ACR-153-2025, y en cumplimiento del artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, copia fiel y exacta de las actas de las sesiones ordinarias n.ºs 150, 151, 152 y 153 de la ACR, debidamente aprobadas.

- d) Cronograma de las sesiones plenarias del VIII Congreso Universitario

La Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario remite el oficio CCU-219-2025, mediante el cual comparte el cronograma de las sesiones plenarias. Sobre este particular, se solicita a las personas miembros de este Órgano Colegiado confirmar su participación en dichas sesiones, a más tardar el viernes 26 de setiembre.

- e) Declaratoria de las candidaturas para el proceso electoral de las representaciones académicas ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) envía la Resolución TEU-10-2025, mediante la cual dicta la

declaratoria de las candidaturas para el proceso electoral de la representación académica por las Áreas de Artes y Letras, Ingeniería, Salud y Sedes Regionales ante el Consejo Universitario para el periodo del 1.º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029. El TEU resuelve declarar como candidatas y candidatos a las siguientes personas: Artes y Letras: Francisco Guevara Quiel y Susan Campos Fonseca; Ingeniería: Diego Antonio Hidalgo Leiva y Natalia Solano Meza; Salud: Carolina Santamaría Ulloa y Karol Ramírez Chan; Sedes Regionales: Esperanza Tases Castro y Jonathan Salas Alvarado.

Con copia al CU

- f) Homenaje a personas asesinadas por defender el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

El Lic. Jorge Polimeni remite copia de la nota Externo-R-10546-2025, dirigida a la Rectoría, donde solicita considerar la posibilidad de una nueva instalación de las once placas conmemorativas de las once personas asesinadas en virtud de sus acciones en defensa del ambiente, con un mejor sistema que dificulte la vandalización, y que se realice una nueva actividad conmemorativa el próximo 7 de diciembre, conforme el acuerdo del Órgano Colegiado, sesión n.º 6853, artículo 6.

II. Solicitudes

- g) Permiso de miembro

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, para retirarse, a las 10:00 a. m., de la sesión del 16 de octubre de 2025, a fin de que atienda la invitación del Instituto de Investigación en Educación.

ACUERDO FIRME.

- h) Solicitud de ampliación de periodo de consulta sobre propuesta de modificación reglamentaria

La Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, envía el oficio FCS-678-2025, mediante el cual solicita una ampliación del plazo del proceso de consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 30 y 31 del *Reglamento*

de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica, cuyo periodo de vigencia concluye el próximo 7 de octubre de 2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar, por única vez, al 7 de noviembre de 2025, la consulta a la comunidad universitaria de la modificación de los artículos 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 30 y 31 del *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

i) Sesión n.º 6928, artículo 3

La Rectoría envía, con el oficio R-6859-2025, la nota CU-2025-397 del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en el cual comunican el acuerdo tomado en su sesión ordinaria n.º 3089-2025, artículo IV, inciso 7, que dice: *Dar por recibidos el Comunicado R-353-2025 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica (REF: CU-1010-2025), y JDC-SINDEU-705-2025 del Sindicato de las Personas Trabajadoras de la Universidad de Costa Rica (REF: CU-1014-2025)*. Lo anterior, en atención al encargo 3, artículo 3, de la sesión n.º 6928, del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, relacionado con el "Análisis de la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior" y su comunicación a los consejos universitarios e institucional.

j) Sesión n.º 6913, artículo 3

La Rectoría envía el oficio R-6868-2025, al que adjunta el OF-OPES-122-2025-D de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, en el cual informa que el encargo del Consejo Universitario, de la sesión n.º 6913, artículo 3, relacionado con un estudio técnico que evalúe los resultados de los Fondos del Sistema según las líneas estratégicas definidas en los últimos diez años y recomendar que se realicen estudios anuales o bianuales que permitan evaluar los resultados del uso de dichos fondos, se trasladó al Área de Desarrollo Institucional.

k) Sesión n.º 6931, artículo 4

La Rectoría remite el oficio R-6974-2025, mediante el cual adjunta la nota OF-CNR-236-2025, suscrita por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en respuesta a la solicitud realizada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6931, artículo 4, inciso g), sobre las grabaciones en audio y video de las sesiones del CONARE n.º 34-2024, del 17 de

setiembre de 2024; n.º 49-2025, del jueves 28 de agosto de 2025; n.º 50-2025, del sábado 30 de agosto de 2025, y n.º 51-2025, del martes 2 de setiembre de 2025. Al respecto, se remiten los enlaces en los que se puede acceder a dichas sesiones.

IV. Asuntos de comisiones

l) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - *Analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita.*
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - *Modificación Presupuestaria n.º 5-2025.*

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Atención del tema de especialidades médicas

Recuerda que él mencionó hace unos días que recién terminaron de negociar el nuevo convenio de las especialidades médicas con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Agrega, además, que en el segundo semestre del año anterior se firmó un convenio entre la UCR, el Poder Judicial, la CCSS y el Instituto Nacional de Seguros (INS) para poder formar a las personas profesionales que requiere tanto el INS como el Poder Judicial.

Sobre este tema, comunica que sostuvo una reunión con personeros del INS, del Poder Judicial y de la CCSS, con el propósito de aclarar algunos aspectos de cómo van a operativizar la formación de especialistas de estas otras instituciones, por lo que necesariamente tiene que haber una triangulación, debido a que la mayor parte de la residencia se tiene que hacer en los hospitales de la CCSS, a pesar de que sean personas empleadas del INS y que trabajen en los hospitales de esa instancia. De igual forma, las personas residentes funcionarias de la CCSS tendrán la oportunidad de hacer rotaciones tanto en el INS como en el Poder Judicial y para esto se requiere una triangulación entre la Universidad, la CCSS y la otra institución.

Manifiesta que esto ya va bastante avanzado y sin duda alguna será de mucho beneficio para el país. Se sabe que la situación de formación de especialistas médicos es un punto prioritario.

- b) Visita del rector de la Universidad Andina Simón Bolívar
- Indica que la semana anterior recibió al rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, el Sr. César Montaña Galarza, quien los visitó junto con el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para conversar de diferentes temas, sobre todo de asuntos de interés en común sobre los cuales, desde la Facultad, se propondrá la firma de un convenio.
- c) Visita de personas del Centro de Cooperación e Investigación Agronómica de Francia
- Anuncia que recibió la visita de un grupo de personeros, incluida la directora, del Centro de Cooperación e Investigación Agronómica de Francia, y se reunieron en el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) junto con la decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
- Comenta que esta es una relación de muchas décadas, inclusive, en este momento tienen un cooperante francés en el CITA que está iniciando sus actividades.
- d) Reunión del CONARE con autoridades del Ministerio de Hacienda
- Informa que desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sostuvieron una reunión con el ministro y los viceministros del Ministerio de Hacienda para conversar sobre el giro del 2 % y también de los recursos postergados de los años 2020 y 2021. Explica que la reunión no fue sencilla en el sentido de que la posición del Ministerio de Hacienda es la misma: hasta que no se aprueben eurobonos; pero hay una situación muy compleja y es que la fecha límite, según lo que ellos indican para que se aprueben eurobonos, es hoy, 30 de setiembre de 2025, y señalaron que, si no era hoy, ya no daría tiempo para una emisión que pueda ser utilizada durante este año, de tal manera que eso le preocupa bastante.
- Exterioriza que llama mucho la atención que esta reunión fue el viernes 26 de setiembre y ese mismo día se les dijo que era imposible tocar la partida de intereses por una serie de situaciones, entre otras, que por no entrar eurobonos la partida de intereses se puede ver afectada y se podrían quedar sin suficiente recurso para culminar el año y hacer frente a las obligaciones. Sin embargo, hoy en el periódico *La Nación* salió la noticia de que el Ministerio de Hacienda enviaba un presupuesto extraordinario a la Asamblea Legislativa en el cual modifica en casi €100 000 000 000 la partida de intereses; esa misma que el viernes les dijeron que no se podía tocar. Son €11 000 000 000 que se les adeuda a las universidades.
- Afirma que este es un asunto que le parece realmente crítico porque pareciera que el Ministerio de Hacienda lo que ha hecho es tirar hacia adelante un propósito de

llevarlos a este punto, en donde los tiempos son muy cortos.

- e) Conversación con el SINDEU sobre los alcances del Fallo de la Sala Constitucional

Comunica que tuvo una reunión con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) con el propósito de conversar sobre los alcances del fallo constitucional en relación con el Título III de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

Puntualiza, para quienes no están al tanto, que este fallo constitucional es sobre el título tercero de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, relacionado con empleo público, el cual es bastante amplio y extenso, y todavía no existe claridad del alcance, que, en efecto, tiene.

Desde esa perspectiva, lo que conversó con el SINDEU y que él informó la semana anterior es que se iba a hacer un análisis de aquellos elementos según la temporalidad, y según esa temporalidad, se debe hacer un análisis jurídico, pero también un análisis de capacidad presupuestaria de pago de parte de la Institución para hacer frente a eventuales deudas.

Relata que lo primero que se hizo fue analizar en detalle, desde el punto de vista jurídico y presupuestario, el año 2020, y sin que sea una decisión todavía tomada —aclara— hay una alta probabilidad de que, efectivamente, según los criterios jurídicos, la diferencia de la anualidad del 2020 es una deuda que se tiene. De ser así y corroborarse, se tendría que hacer esa erogación. Con respecto al monto del escalafón también se está haciendo el análisis jurídico para determinar si cabe o no.

Menciona que ahí hay varios criterios de la Oficina Jurídica que se encuentran unos con otros y se está buscando un criterio definitivo para tomar la decisión correspondiente. Básicamente, esta fue la parte más relevante de la reunión que sostuvieron ayer.

El señor rector expresa que hay otros elementos de los cuales no tienen todavía la claridad jurídica ni presupuestaria para poder tomar decisiones que tienen que ver con los distintos escenarios en los años de 2021 a la fecha, los cuales se refirió ampliamente.

Explica que en ese caso el análisis es jurídico para saber si, en efecto, es así o no, y la letra menuda de la ley no es clara, por eso están todavía en un proceso en donde no se ha llegado a una conclusión jurídica sobre los años 2021 y 2022. También, hay un decreto que en principio no se debería aplicar a la Universidad, en el cual el Poder Ejecutivo señalaba que por la emergencia en los años 2021 y 2022 no se pagarían anualidades. Esta es la situación para los años 2021 y 2022.

Añade que les hicieron ver la disposición, la cual en realidad es una obligación de la Administración de respetar lo que jurídicamente corresponde. Hay dos elementos, lo que jurídicamente corresponde, pero, también, lo que financieramente es posible. En relación con el año 2020, pareciera que existe una certeza alta de que hay diferencias salariales y que esas diferencias tienen que pagarse este año, ya que no hay otra alternativa. En lo fundamental, esto fue lo que conversaron. Asegura que este es un tema que genera mucha inquietud y sobre todo algún nivel de ansiedad.

Exterioriza que son muy conscientes de que el funcionamiento de la Universidad tiene, prácticamente, casi seis años de tener los salarios congelados y eso ha generado una reducción en términos reales de su poder adquisitivo. También, son conscientes de la incertidumbre que existe en este momento porque no es solo la Universidad de Costa Rica sino todas las universidades, son todas las instituciones, particularmente las que cuentan con convenciones colectivas aprobadas. Esta es la situación y desde ese punto de vista le solicitaron al Sindicato un poquito de paciencia adicional, pues se necesita tener certeza para proceder conforme lo dispongan lo jurídico y lo presupuestario.

f) Curso de Gestión Deportiva

Informa que participó de un curso internacional que imparte la Escuela de Educación Física y Deportes sobre Gestión Deportiva en asocio con la Federación Internacional de Fútbol y el Centro Internacional de Estudios del Deporte, el cual resalta porque le parece muy valioso. Enfatiza que el sábado fue la clausura de la edición n.º 17 del curso; es decir, ya son 17 años consecutivos de mantener esta enseñanza, lo que le parece realmente digno de destacar. Es un curso que dura alrededor de nueve meses, y se imparte una vez por año con alrededor de 30 a 35 personas no solo del país, sino de Centroamérica.

g) Cierre del Programa Direcciona UCR

Informa que la semana anterior se cerró el módulo de Direcciona UCR, el cual fue bastante exitoso. Felicita a los autores. Recuerda que este Consejo Universitario, años atrás, tomó el acuerdo de solicitar a la Administración retomar el curso Direcciona UCR, que es un proceso de formación y de capacitación para autoridades universitarias, el cual es fundamental.

h) Presentaciones de libros

Comunica que asistió a la presentación de dos libros: *Retratos de la muerte*, del médico patólogo forense, Maikel Vargas Sanabria, coordinador de la Especialidad en Patologías del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; y *Desde los haikus: encuentros y desencuentros*, del

profesor Marvin Camacho Villegas. Expresa su felicitación y reconocimiento a ambos por sus obras.

i) Creación de la Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y el Bienestar Integral

Informa que, mediante el oficio R-2011-2025, emitido en julio, se creó lo que se denomina la Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y el Bienestar Integral, la cual corresponde a lo que llamarían una Comisión Institucional de Salud Mental; sin embargo, por motivos técnicos, y según definiciones de la Organización Mundial de la Salud, a la Comisión de Salud Mental se le denomina Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y el Bienestar Integral.

Menciona que esta comisión tiene como propósitos desarrollar estrategias para promover un ambiente universitario saludable, inclusivo y respetuoso, por medio de la convivencia armónica entre estudiantes, docentes y personal administrativo; gestionar acciones para el bienestar integral de toda la comunidad universitaria; y generar políticas y lineamientos articuladores de esfuerzos, recursos multidisciplinarios y multisectoriales orientados al mejoramiento de las condiciones de la salud y el bienestar integral del estudiantado.

Ya que es una comisión que está tomando decisiones sobre salud mental, cree relevante resaltar el trabajo que vienen desarrollando, como la creación de espacios donde el estudiantado pueda hacer deporte, tener acceso a actividades culturales y artísticas, para promover su permanencia en la Universidad.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del MBA Pedro Navarro Torres, jefe de la Oficina de Servicios Generales, y del MBA Jesús Brenes Fernández, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, quienes se referirán a los protocolos de seguridad institucionales.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al MBA Pedro Navarro Torres, jefe de la Oficina de Servicios Generales, y al MBA Jesús Brenes Fernández, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, quienes se referirán a los protocolos de seguridad institucionales.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-5-2025 referente al recurso de apelación del Sr. Luis Fernando Arias Acuña.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 18 de marzo de 2025, el señor Luis Fernando Arias Acuña, funcionario jubilado de la Universidad de Costa Rica, presentó ante la Oficina de Contraloría Universitaria

una denuncia por la tala de árboles en diferentes sectores de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes. El antecedente de haber tomado esa decisión no resulta relevante indicarlo, ya que estuvo precedido de un hecho lamentable que conmocionó a la comunidad universitaria y nacional.

2. La literalidad de la denuncia del señor Luis Fernando Arias Acuña, en contra de la decisión que adoptó la Administración de realizar una poda de árboles en diferentes sectores del campus de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, se transcribe a continuación:

Como es de su conocimiento, en época reciente, se tomó la decisión de provocar una destrucción masiva de la foresta universitaria en su campus Rodrigo Facio.

Entiendo, que todo ocurre como efecto de un lamentable y natural siniestro al afectarse la vida de un estudiante universitario, ante la caída de una rama de un árbol, en las cercanías de la Facultad de Derecho.

La respuesta de la administración universitaria ha sido la poda y destrucción masiva de toda la foresta universitaria, dando lugar a un dantesco panorama de deforestación, dónde (sic) antes había una bella y boscosa ciudad universitaria.

Siendo ustedes el ente contralor y a quienes corresponde supervisar la legítima (sic) y legal actuación de las autoridades universitarias, me permito formular las siguientes preguntas:

1. *Respondiendo a una política implícita, la configuración estética, visual y ornamental del campus, responde a qué (sic), por definición, una alteración de la magnitud de la efectuada sólo (sic) puede ser autorizada por el Consejo Universitario. Existe algún acuerdo de ese Órgano en ese sentido? (sic)*
2. *En caso contrario quién se atribuyo (sic) la potestad de ordenar tal destrucción de tan valiosos árboles, algunos casi centenarios? (sic)*
3. *Se dieron estudios técnicos previos, por encargo de alguna instancia con el espertiz (sic) y el conocimiento en la materia? (sic) Participó en ello la Escuela de Biología o la Escuela de Ingeniería Forestal del ITCR? (sic)*
4. *Se tomaron alternativas menos destructivas, como haber hecho una poda y no someter a la destrucción total de tan grande cantidad de bellos árboles? (sic)*
5. *Quién acometió la tarea destructiva de los árboles, y si se contrató alguna empresa, o se hizo con los recursos de la Oficina de Servicios Generales? (sic)*
6. *Cuál fue el costo de la operación, que recayó en pago con presupuesto universitario? (sic)*
7. *Qué destino tuvo la gran cantidad de madera obtenido, y cuánto se obtuvo de dinero por su venta? (sic)*

El propósito de las respuestas a estas preguntas, es de sentar responsabilidades sobre esta denuncia, y hacerla del conocimiento de la comunidad universitaria y nacional.

No omito mencionar, que la Oficina de Contraloría Universitaria, dentro de sus responsabilidades tiene la obligación legal de dar respuesta concreta, concisa y oportuna a esta misiva.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-231-2025, del 21 de marzo de 2025, le comunicó al señor Arias Acuña, lo siguiente:

La Oficina de Contraloría Universitaria le comunica que ha recibido su denuncia y procederá con el análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares que ha hecho del conocimiento de esta auditoría interna.

El análisis inicial, según los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares emitidos por la Contraloría General de la República, permite determinar el abordaje de los hechos presuntamente irregulares denunciados. Cada hecho se analiza de forma independiente y para cada uno se puede determinar seguir uno de los siguientes procesos: el inicio de una investigación específica, la inclusión en un estudio de auditoría, la remisión del asunto a una autoridad o su desestimación y archivo.

Si cuenta con evidencias o información adicional que pueda ser utilizada en este análisis inicial, puede remitirla al correo electrónico diegoroberto.porras@ucr.ac.cr o a la recepción de la Oficina de Contraloría Universitaria con la indicación del número de caso 567-2025.

Se le recuerda que se le puede solicitar aclaraciones o información adicional en esta etapa o en etapas subsiguientes. Además, se le recuerda que se le mantendrá al tanto del proceso en lo que corresponda de acuerdo con lo indicado en los lineamientos supra.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025, desestimó la denuncia bajo la siguiente argumentación:

La Oficina de Contraloría Universitaria le comunica que hemos procedido con la ejecución del análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares que han sido del conocimiento de esta Auditoría Interna.

Producto de este análisis, esta Auditoría Interna ha decidido desestimar el caso por considerar que los hechos presuntamente irregulares dados a conocer fueron ejecutados al amparo del plan de manejo forestal de la Universidad de Costa Rica y bajo la aprobación y supervisión del Regente Forestal de la Institución.

A este particular, esta Auditoría Interna constató que, para la autorización de la tala de árboles realizada, se consideraron los siguientes insumos de carácter técnico:

- a) *El inventario forestal elaborado en el 2019 por la Unidad de Sostenibilidad del Área de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL).*
- b) *El plan de manejo forestal elaborado en el 2023 por el Regente Forestal de la Universidad de Costa Rica.*
- c) *La constancia de la regencia, elaborada por el Regente Forestal el 8 de noviembre de 2024.*

En este sentido, en función de los criterios técnicos mencionados en los documentos supra, se observó que la tala árboles realizada respondió a una programación preexistente, la cual se aceleró e intensificó días después del lamentable accidente que cobró la vida de un estudiante universitario; tomando en cuenta la disponibilidad de los equipos, el personal necesario y observando el marco de legalidad dispuesto en los artículos 21 y 28 de la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996.

Finalmente, cabe indicar que la madera resultante de la tala efectuada, se encuentra aún en el campus a la espera de que, las autoridades correspondientes dictaminen cómo será aprovechada.

En caso de requerir información adicional puede contactar al Ing. Diego Roberto Porras Cordero al correo electrónico diegoroberto.porras@ucr.ac.cr o solicitarla en la recepción de la Oficina de Contraloría Universitaria con la indicación del número de caso 567-2025.

- 5. El 16 de mayo de 2025, el denunciante atendió y planteó otra serie de interrogantes en torno al caso, las cuales fueron dirigidas al ingeniero Diego Roberto Porras Cordero persona designada por la Oficina de Contraloría Universitaria para atender cualquier información adicional que se requiera. Las interrogantes planteadas por Arias Acuña fueron las siguientes:

De conformidad con su oficio OCU-380-2025, me gustaría saber, bajo qué marco de legalidad puede una Regencia Forestal, recomendar la indiscriminada tala de árboles que se hizo. Qué papel juega la Escuela de Biología y otras instancias académicas en este asunto? (sic) Me parece inconcebible que una sola persona se arroge las facultades para hacer una tala de árboles como la que se hizo en la UCR? (sic) Tiene que haber una autoridad superior que autorice lo dispuesto en esos dudosos informes. Quién fue? (sic)

Me gustaría conocer el informe y el mapeo que se hizo de los árboles a talar. Hay preguntas sin respuesta, como el costo que tuvo la universidad que cubrir por el trabajo.

Sinceramente, creo que ustedes han tomado mi denuncia, con una total ligereza. Tiene que haber responsables del delito en que se incurrió contra la naturaleza y el paisaje universitario.

Ustedes salvaguardan la responsabilidad institucional, con un informe de la CNFL, que no es vinculante, y con un Plan de Manejo Forestal, que no ha sido avalado por una autoridad superior. Esto no puede ser posible.

Pienso llevar este asunto hasta las últimas consecuencias, y en el mal predicado social que se encuentra la universidad, no creo que la opinión pública vaya a estar de acuerdo con la forma y fondo de lo procedido.

Le pido que tome con más seriedad este asunto.

- 6. El 9 de julio de 2025, el señor Luis Fernando Arias Acuña presentó un recurso de apelación en contra de la decisión adoptada por la Oficina de Contraloría Universitaria, el cual expuso en los siguientes términos:

El motivo de esta nota es presentar una apelación sobre un hecho gravísimo acontecido en la Universidad, que no se le ha dado el correcto procedimiento.

A continuación, me permito presentar un resumen de los hechos:

1. *Por razones totalmente injustificadas, a principios de año, se tomó la decisión de hacer una tala indiscriminada de preciosos árboles que representaban un hecho distintivo de nuestra Universidad, en cuanto a una explosión de belleza ornamental, como pocos ejemplos hay en el país. Especies de árboles nativos y foráneos fueron destrozados sin ninguna consideración, y presumo sin estudios previos de su estado de salud, ni considerar una poda menos destructiva. Este inaudito, irreversible e inexplicable hecho no tuvo la respuesta y repudio contundente de la comunidad universitaria, -salvo del Dr. Eduardo Piza, por lo que consideré que era viable y pertinente presentar una denuncia. En este caso ante la Contraloría Universitaria (OCU).*
2. *Al respecto, el 18 de marzo del año en curso, presenté la denuncia a la OCU (Anexo 1: Denuncia tala de árboles).*
3. *Con gran sorpresa y beneplácito, recibí una respuesta acogiendo mi denuncia, oficio OCU-231-2025 (anexo 2), formalizando el caso 567-2025. La respuesta era proactiva en cuanto mostraba un real interés en el estudio del caso.*
4. *El 16 de mayo de 2025, con el oficio OCU-380-2025 (anexo 3), recibí una lacónica y decepcionante respuesta que sólo (sic) toma en cuenta un supuesto legal, mediante el cual se dio semejante atrocidad. La respuesta, muestra de total irrespeto, al designarme anónimamente como Señor Denunciante, suscrita por Johnny Badilla Bolaños, jefe de auditoría operacional, rechaza mi petición, sustentándose en que "los hechos presuntamente irregulares dados a conocer fueron ejecutados al amparo del plan de manejo forestal de la Universidad de Costa Rica y bajo la aprobación y supervisión del Regente Forestal de la Institución."*

De las preguntas formuladas, solo responde que "la madera resultante de la tala efectuada se encuentra aún en el campus a la espera de que las autoridades correspondientes dictaminen cómo será aprovechada." Al respecto, considero, que ningún actor, llámese como se llame, -en este caso un tal regente-, tiene la autoridad para modificar el paisaje y ambiente ecológico del campus; asunto propio de competencias de política institucional, propias del Consejo Universitario. De las otras preguntas, silencio absoluto. Indica que cualquier duda me comunique con su subalterno Señor Diego Roberto Porras.

5. El 16 de mayo, me dirigí al Señor Porras, evidenciando mi inconformidad por la ligereza con la cual se tomó el caso y la ausencia de respuestas a la preguntas planteadas en mi denuncia. Reitero la oportuna respuesta a mis justificados planteamientos. Al respecto, hasta el día de hoy... silencio absoluto.

De los hechos anteriores, de desprender que la OCU no satisfizo en extremo la denuncia 567-2025 y que se presenta el caso de "silencio administrativo negativo", un principio legal establecido en el artículo 330 de la Ley General de la Administración Pública.

Así mismo, de conformidad con las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 219, 223 y 224, me permito presentar el recurso de apelación, en contra de la decisión y omisión en el estudio de la denuncia presentada 567-2025.

Todo de conformidad con los artículos 30 y 228 del mismo Estatuto.

Como epílogo, debo agregar mi frustración ante la respuesta de la OCU. Su manifiesto desinterés en revelar los responsables de tal acto, impune hasta la fecha.

Queda en un mal predicado la gestión fiscalizadora y de control de la OCU. Su respuesta me resulta un insulto a las más elementales normas de fiscalización y control de la gestión pública.

Agradezco sinceramente la atención a la presente, y espero una manifestación clara y contundente del Consejo Universitario, que sienta las responsabilidades del caso y defina su política institucional en favor del medio ambiente.

7. Como ya se indicó en los considerandos 1 y 4, la decisión de ejecutar una poda de árboles en diferentes puntos del campus Rodrigo Facio Brenes estuvo precedida de un hecho lamentable que conmocionó a la comunidad universitaria y nacional en general, y su materialización contó con los estudios técnicos respectivos. En razón de lo anterior, el derecho a la vida, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de la República de Costa Rica debe

prevalecer en todo momento y la Universidad de Costa Rica debe ser garante de ese precepto constitucional.

El artículo 21 de la Constitución Política de la República de Costa Rica es el que consagra el derecho a la vida, ya que establece que *La vida humana es inviolable*. Este derecho implica tanto una dimensión negativa de no agresión como una dimensión positiva de protección por parte del Estado, lo cual garantiza las condiciones para una vida digna.

Finalmente, es relevante mencionar que existe un proyecto para sustituir los árboles que fueron podados por especies autóctonas o nativas de la zona.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis de los documentos incluidos en el legajo del expediente del caso, determinó que el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Arias Acuña debe ser rechazado por inadmisibile, improcedente y extemporáneo, ya que a partir del momento en que la Oficina de Contraloría Universitaria notificó al interesado la desestimación de la denuncia (oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025), el plazo límite para interponer el recurso de apelación era el 23 de mayo de 2025; sin embargo, se interpuso hasta el 9 de julio de 2025, es decir, treinta y tres días hábiles después, cuando los plazos estaban sobradamente superados.
9. La norma que respalda la decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de solicitar el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Arias Acuña, encuentra respaldo en el Criterio Legal CU-19-2025, del 21 de julio de 2025, suscrito por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de Órgano Colegiado, y en los artículos 228, inciso a), en concordancia con el artículo 30, inciso g), y 225 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, los cuales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el rector o por la rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por la contralora o el contralor.

(...)

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

- g) Actuar como autoridad superior jerárquica inmediata de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 225.- Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:

- a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.*
- b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.*
- c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.*
- d. El acto final.*

El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles.

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante la autoridad superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

En caso de que se hubiera interpuesto una revocatoria con apelación subsidiaria y la revocatoria fuera rechazada, el órgano competente remitirá el caso a la autoridad superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Luis Fernando Arias Acuña, en contra de la notificación OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso a la siguiente dirección electrónica: lfarias46@gmail.com

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6940

Celebrada el jueves 2 de octubre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6964, del jueves 29 de enero de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: comentario en torno al inicio de la campaña electoral para los próximos comicios nacionales; 50.º aniversario de la revista *Anuario de Estudios Centroamericanos*, aniversario del Programa *Voces y Política* y del Programa Kioscos Socioambientales, participación en la XXVIII Reunión de la Asociación Latinoamericana de Producción Animal, presentación de documental organizada por la Escuela de Zootecnia, pago de remanente del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estal, publicación de artículo del exrector de la Universidad de Costa Rica en el Semanario *Universidad*, comentario en relación con la elección de nuevos miembros del Consejo Universitario, preocupación por la situación salarial del personal universitario, y felicitación al personal de la Oficina de Planificación Universitaria en su 40.º aniversario.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, quien participará en la actividad “LEADx – Leadership for Transforming Higher Education Institutions, 1.a Parte”.

FUNCIÓNARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Leonora de Lemos Medina Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrectora	Postdam, Alemania	Actividad: Del 6 al 11 de octubre Itinerario: Del 4 al 13 de octubre Permiso: Del 4 al 12 de octubre	Otros: Pasaje aéreo \$1.200,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.830,00 Total: \$3.030,00	Inscripción \$593,00

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario emite la Resolución CU-1-2025 sobre el recurso de reconsideración de la señora Laura Valenciano García.

Tras el análisis correspondiente, el Órgano Decisor acuerda emitir la siguiente resolución:

RESULTANDO QUE:

- Mediante el oficio CU-601-2025, del 7 de abril de 2025, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) proceder con la publicación del concurso público para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR de Televisión.
- A través del concurso público n.º ORH-CU-1-2025, para elegir a una persona en el cargo de Director(a) del Canal UCR de Televisión de la Universidad de Costa Rica, la ORH

procedió a su divulgación en el período del 26 de mayo al 6 de junio, ambas fechas del presente año.

- De conformidad con la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos, en la nota ORH-3374-2025, se informó la integración de la nómina de las personas que alcanzaron la mayor cantidad de puntaje para el concurso de marras; ello, según lo preceptuado por el Procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica (en adelante, Procedimiento).
- En la sesión extraordinaria n.º 6930, del 3 de setiembre de 2025, convocada con el punto único Entrevistas a las personas candidatas a ocupar la Dirección del Canal UCR de Televisión, se procedió, de conformidad con la sección 6 del *Procedimiento*, a entrevistar y calificar a las personas que, según el puntaje obtenido, integraban la

nómina del concurso de referencia y a determinar, por tanto, quiénes serían las personas seleccionadas para la terna final preceptuada en la sección 13 del Procedimiento. Valga acotar que, tras el ejercicio antes descrito, no resultó elegida la señora Laura Valenciano García.

5. Con el escrito del viernes 5 de setiembre de 2025, la concursante Valenciano García interpuso un recurso de reconsideración en contra de lo actuado por la ORH en lo tocante al puntaje que le fue asignado.
6. Mediante el oficio CU-1512-2025, se tramitó formal solicitud a ORH de un informe detallado y explicativo sobre el procedimiento calificativo llevado a cabo por esa instancia para determinar el puntaje asignado a la candidata acá recurrente; petición que fue atendida mediante la nota ORH-5470-2025.
7. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley, estatutarias y reglamentarias de la materia.

CONSIDERANDO QUE:

1. Tras revisar la legitimación activa de la recurrente para la interposición del recurso en cuestión (oferente acreditada en el concurso público n.º ORH-CU-1-2025), así como el plazo en que fue efectuada tal gestión (dentro de los 5 días previstos por el Procedimiento), la admisibilidad de la gestión es favorable y corresponde resolverla por el fondo.
2. En el libelo del recurso de consideración no se establecen reproches puntuales sobre algún rubro específicamente mal calificado o evaluado; antes bien, la recurrente realiza un repaso puntual de los elementos que, previamente había consignado en su currículum y solicita que:

(...) se revise el ligamen de los candidatos en igualdad de condiciones para todas las personas (sic) candidatas, pues solo dos de nosotros hemos tenido relación por tantos años consecutivos con la Universidad, experiencia que me parece clave para fungir en el rol al que me postule (sic), y que no se esta (sic) tomando en consideración.

Manifiesta que:

(...) Me parece difícil (sic) creer que participación (sic) en cuatro películas (sic), dos de las cuales funji (sic) como Productora General, producción (sic) de cinco programas de televisión (sic), esto sin mencionar las 44 cadenas nacionales de televisión (sic) y 429 transmisiones (TV e Internet), y que todo esto sea considerado con un puntaje bajo en términos (sic) de experiencia.

Finaliza su gestión sin alguna pretensión específica, únicamente solicitando una revisión en términos generales de la calificación que le fue asignada.

3. En su informe ORH-5470-2025, la ORH manifestó lo siguiente:

(...) De acuerdo con el "Procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica", esta oficina tiene a su cargo la Fase 1, correspondiente a la revisión de los atestados presentados por los interesados. Para este concurso se recibieron 57 postulaciones, y tras la revisión se conformó una nómina con cinco candidatos elegibles, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el cartel. Esta nómina fue remitida el 1 de setiembre del presente año.

En el caso de la señora Laura Valenciano García, se confirma que se inscribió en el concurso público el 29 de mayo. Al cumplir con los requisitos establecidos, no fue necesario realizar ninguna comunicación adicional por parte de la Unidad de Reclutamiento y Selección. La documentación presentada en la Bolsa de Empleo incluye:

1. Título de Bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva.
2. Título de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva, con énfasis en Producción Audiovisual.
3. Título de Máster en Administración de Medios de Comunicación.
4. Hoja de delincuencia.
5. Constancia laboral de CCK.
6. Constancia laboral del Ministerio de la Presidencia.
7. Constancia de afiliación activa y al día en el Colegio de Periodistas de Costa Rica.
8. Constancia de idioma emitida por Intensa.
9. Currículum vitae, en el cual se detallan las funciones desempeñadas en CCK, el Ministerio de la Presidencia.

Estas fueron consideradas para el cálculo de la experiencia. También se mencionó experiencia en En Paralelo Comunicación, Responsabilidad Social y Dialoga Asuntos Públicos, pero al no contar con atestados que las acrediten, no fue posible incluirlas en la valoración. Se adjuntan a este oficio.

La experiencia comprobada fue calificada conforme al punto 10.1 del procedimiento mencionado:

- Ministerio de la Presidencia:
Tipo de experiencia: Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector público.
Cantidad de años laborados por el participante: 1 (se consideran años enteros laborados)
Nivel de responsabilidad: Supervisión
- Empresa CCK:
Tipo de experiencia: Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector privado.

Cantidad de años laborados por el participante: 1 (solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años). Según el punto 10.1.- Calificación de la experiencia del "Procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica"

Nivel de responsabilidad: Ejecución.

Se ingresaron los datos a la tabla previamente programada y los resultados se detallan a continuación:

Nombre del Oferente: Laura Maria Valenciano Garcia		N° de cédula: 109730873		EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE																
VARIABLES PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA					EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE															
Tipo de experiencia	Tope máximo	Nivel de responsabilidad			Cantidad de años laborados por el participante		Nivel de responsabilidad del participante			Porcentaje			Puntaje			SUBTOTAL				
		Dirección	Supervisión	Ejecución	Principal	Tope	Dirección	Supervisión	Ejecución											
reconocimientos y premios en el idioma, producción audiovisual o comunicación a nivel nacional o internacional.	50	50	35	25			0	0	0			0%	0%	0%	0	0	0	0		
ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector privado.	60	60	45	30	0	0	0	0	1			0%	0%	20%	0	0	6	6		
ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector público.	85	85	65	45	0	0	0	1	0			0%	20%	0%	0	13	0	13		
ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en oficina de prensa, periódico o radioemisora de educación superior pública.	100	100	75	55	0	0	0	0	0			0%	0%	0%	0	0	0	0		
19																				
19																				
Puntaje obtenido de la Experiencia Principal		0		Puntaje obtenido de los reconocimientos, premios y otros tipos de Experiencias			19		Puntaje total Experiencia			19			Puntos Obtenidos de 45%			10.1%		

Asimismo, se asignó el puntaje correspondiente a la formación académica adicional, según el punto 10.2 del procedimiento, considerando el título de máster en Administración de Medios de Comunicación.

EVALUACIÓN DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA		
TÍTULO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
especialidad	Maestría en Administración de Medio de C	10
		0
		0
		0
		0
		0
		0
		0
Puntaje total		10

La calificación técnica de la experiencia y la formación académica adicional se realizó conforme a los parámetros establecidos, y el porcentaje obtenido por la señora Valenciano García se detalla en la tabla correspondiente.

Es importante destacar que, aunque el currículum y el recurso de reconsideración evidencian una amplia trayectoria profesional y una amplia experiencia en varios ámbitos de los Profesionales en Comunicación Colectiva, en este caso en concreto, corresponde a experiencia relacionada, para el cargo que está concursando. Sobre la experiencia como docente, no se considera para efectos de este concurso, según lo estipulado en el procedimiento vigente.

Finalmente, se aclara que el proceso seguido por esta oficina para determinar los puntajes de los candidatos elegibles es estandarizado y se aplica en igualdad de condiciones para todos los participantes. Los criterios utilizados son objetivos, medibles y sustentados en la documentación presentada por cada oferente. (La negrita es suplida).

- Tras efectuar una revisión minuciosa de la documentación aportada por la concursante en su currículum sobre el rubro de experiencia, se arriba a la conclusión de que la ORH se ajustó, en su actuación técnica calificativa, a los atestados aportados por la recurrente en observancia de la normativa que regula el proceso de nombramiento del cargo de la Dirección del Canal UCR de Televisión, pues, según se constata en el expediente del concurso, la oferente incorporó en su síntesis curricular la experiencia de En Paralelo Comunicación, Responsabilidad Social y Dialoga Asuntos Públicos; no obstante, resulta certera la afirmación de

la ORH en su informe en la que señala: “al no contar con atestados que las acrediten, no fue posible incluirlas en la valoración”.

En igual sentido, es ahora, en la instancia de la reconsideración que la recurrente presenta atestados distintos a los presentados para el concurso, pues toda la experiencia enlistada sobre producción audiovisual —visible a folio 2 del texto recurso y relacionada con 4 películas y otros trabajos— no fue incorporada en su currículo, por lo que la ORH no tenía forma de evaluar tales atestados, dado que, según se verifica en el documento del currículo aportado, no figuran las referencias que ahora introduce la señora Valenciano García.

5. En cuanto a los rubros de formación, se verifica que, en efecto, la ORH asignó el puntaje correspondiente a la formación académica adicional según el punto 10.2 del procedimiento, con base en el título de máster en Administración de Medios de Comunicación, por lo que no se evidencia ninguna actuación irregular u omisión por parte de la instancia técnica en la labor que le competía desplegar.
6. En síntesis, queda acreditado para este Órgano Colegiado que la tarea técnica evaluativa que desarrolló la ORH, cuyos resultados generaron inconformidad para la recurrente, fue desplegada de manera objetiva y apegada a las reglas estipuladas por el Consejo Universitario en el Procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, por lo que se impone una desestimación de la reconsideración solicitada por la señora Valenciano García.

POR TANTO

Se rechaza por el fondo el recurso de reconsideración incoado por la postulante Laura Valenciano García sobre las calificaciones asignadas por la Oficina de Recursos Humanos tras comprobar que las actuaciones desplegadas por esa instancia técnica se apegaron al Procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.

NOTIFÍQUESE:

- Laura Valenciano García

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-17-2025 sobre el receso 2025-2026.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones*, en relación con el disfrute de vacaciones, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La Administración dispone un receso institucional, el cual implica la suspensión de las labores académicas y administrativas a partir de la tercera semana de diciembre.
3. La suspensión de las sesiones plenarios y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, contribuye a que se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario desarrollan sus actividades normales.

ACUERDA

1. Establecer el receso para las actividades del Consejo Universitario de la siguiente manera:

- i. Sesiones plenarias: del lunes 15 de diciembre de 2025 al lunes 26 de enero de 2026, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 27 de enero de 2026.
- ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: del lunes 8 de diciembre de 2025 al lunes 26 de enero de 2026, inclusive. Las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán nuevamente el miércoles 28 de enero de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Dr. Keilor Rojas Jiménez para tomar un acuerdo en relación con el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025*, correspondiente al Expediente n.º 24.535, fue aprobada de manera unánime por el Plenario Legislativo de Costa Rica el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente oficializada mediante publicación en el *Alcance* n.º 197 a *La Gaceta* n.º 230, año 2024, del 6 de diciembre de 2024. Dicha normativa contempla expresamente un aumento del 2 % para el financiamiento del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) durante el próximo año.
2. El texto legal aprobado especifica el reconocimiento al FEES 2025 de un ajuste equivalente al 2 % sobre el monto acordado para 2024, el cual se justifica como una variación del poder adquisitivo de la moneda en referencia a la meta inflacionaria del Banco Central de Costa Rica (BCCR) de julio de 2024. Este ajuste monetario asciende a ₡11 521 740 110, monto que se incorporará a la transferencia corriente del FEES 2025 y constituirá la base de negociación del FEES 2026, conforme lo ordena el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
3. Según se establece en el oficio CNR-751-2024 con fecha 20 de setiembre de 2024, la Universidad de Costa Rica tiene asignada la suma de ₡3 674 912 587 del referido incremento del 2 % al FEES.
4. La omisión o no transferencia de estos recursos presupuestarios por parte del Ministerio de Hacienda generaría un grave menoscabo al quehacer institucional de las universidades públicas, y afectaría directamente la asignación de becas, la edificación de infraestructura en sedes regionales, así como la realización de proyectos fundamentales de investigación y acción social, además de otras necesidades operativas vitales.

5. Ante este panorama, se considera imperativo y urgente demandar al Gobierno de la República la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y la ejecución plena de la *Ley de Presupuesto 2025* aprobada por la Asamblea Legislativa, en aras de salvaguardar la autonomía universitaria, garantizar el Estado social de derecho y la institucionalidad nacional, y evitar así la lesión continua de los derechos de la ciudadanía a la educación.

ACUERDA

1. Requerir formalmente al Gobierno de la República la ejecución inmediata y el traslado integral del presupuesto aprobado para las universidades públicas, honrando lo estipulado en la *Ley de Presupuesto de la República para el Ejercicio Económico 2025*.
2. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministerio de Hacienda, a la Asamblea Legislativa, a la Sala Constitucional y a las universidades miembros del Consejo Nacional de Rectores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de las personas representantes de la auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira, a la Licda. Sofía Carvajal Venegas y al Máster Fabián Cordero Navarro, representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes se referirán a los siguientes temas: Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2024, Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información, Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, Informe de atestiguamiento sobre la detección y prevención del riesgo de fraude, Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la Gestión de Ética Institucional, Estados financieros consolidados e Informe del Fideicomiso.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-18-2025 referente a la propuesta para establecer la celebración de aniversarios de la Universidad de Costa Rica en las sedes regionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica fue creada por medio de la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, ley n.º 362, del 26 de agosto de 1940, como una institución docente y de

cultura superior. Se inspiró en la Reforma de Córdoba¹ al incluir principios fundamentales como la representación estudiantil en las instancias de decisión, el autogobierno, la misión social y la libertad de cátedra, entre otros. Abrió sus puertas el 7 de marzo de 1941, como universidad pública con una matrícula de 719 estudiantes. Desde entonces propicia la búsqueda constante, inagotable y libre, de la verdad, la eficacia y la belleza, y en su quehacer garantiza la igualdad de oportunidades, el acceso a la educación y, con ello, el fortalecimiento de la democracia.

2. El artículo 230 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el 26 de agosto como el Día de la Universidad, en conmemoración de que en ese día de 1940 se aprobó la ley de creación de la Universidad de Costa Rica.
3. La Asamblea Legislativa, considerando los valiosos aportes que la Universidad de Costa Rica brinda al país, la declaró en el 2001 como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense, mediante Ley n.º 8098, del 29 de marzo de 2001.
4. La Universidad de Costa Rica, a lo largo de 85 años, ha diversificado su oferta académica, a fin de lograr transformaciones sociales, así como la creación de nuevos conocimientos y altos estándares de calidad académica, todo ello con el propósito de que sus planes de estudio permitan responder a los desafíos del desarrollo del país. Esta acción también ha contribuido a cambiar los paradigmas de desarrollo social, económico, cultural y ambiental del país. Los aportes en la formación en todas las áreas del conocimiento han contribuido al desarrollo tanto del Estado como del sector privado y las organizaciones sociales, lo cual ha generado movilidad educacional, social y económica de la población costarricense.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6874, artículo 5, del 11 de febrero de 2025, en relación con la definición de las celebraciones del aniversario de la Universidad de Costa Rica, acordó:
 2. *Definir que la celebración del aniversario correspondiente a quinquenios se realice en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, y las demás conmemoraciones en las sedes regionales de la Institución de manera rotativa.*
6. La Universidad de Costa Rica, a lo largo de 85 años, ha llevado el conocimiento generado por la academia a diferentes comunidades y sectores de la sociedad desde la acción social, los cuales se han visto beneficiados por los aportes que brinda la Institución. Este vínculo entre la Universidad y la sociedad se ha mantenido por medio del Trabajo Comunal Universitario; los programas, proyectos y actividades de acción social; y la divulgación de

información académica por los medios de comunicación universitarios, los cuales suministran información veraz sobre la realidad y el quehacer universitario, nacional e internacional.

7. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

La acción de la Universidad de Costa Rica se nutre de una relación dialógica con las comunidades de todas las regiones del país, con el propósito de contribuir activamente en las transformaciones necesarias para el logro del bien común.

Asimismo, el artículo 108 bis del mismo Estatuto, dispone:

La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. (...)

8. Las Políticas Institucionales 2026-2030, en el eje 1, "Universidad y Sociedad", disponen²:

Fomentamos el desarrollo de las regiones por medio de la integración de las áreas del conocimiento enfocadas a la solución de sus necesidades y al fortalecimiento de sus capacidades locales.

9. La regionalización en la Universidad de Costa Rica se concretó a partir del 20 de abril de 1968, cuando se abrió el Centro Universitario Regional de San Ramón (actualmente Sede Regional de Occidente). Desde esa fecha se han creado sedes y recintos en las diversas regiones del país, con el propósito de democratizar el acceso a la educación superior pública universitaria y ampliar las oportunidades de docencia, investigación y acción social en las diferentes comunidades, siempre en apoyo a los sectores productivos y sociales. Actualmente, la Institución, además de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, cuenta con seis sedes regionales (Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y Sur), la Sede Interuniversitaria de Alajuela y cinco recintos (Tacares, Santa Cruz, Guápiles, Paraíso y el aula desconcentrada de Siquirres).
10. La conmemoración del aniversario de la Universidad de Costa Rica es una celebración institucional histórica que debe incluir a las comunidades en las que se encuentra presente. En este sentido, las sedes regionales son parte fundamental de la Institución para el desarrollo de la docencia, investigación y acción social en el país. Por lo anterior, es conveniente que esta importante celebración se realice también en estos espacios académicos de la Universidad, con lo cual se fortalece la visión de integralidad de la Universidad, se visibilizan todos los espacios universitarios y se les da participación en esta importante celebración de creación.

1. Este fue proclamado por la juventud estudiantil de la Universidad de Córdoba, Argentina, el 21 de junio del 1918.

2. Véase política 1.5.

11. La Universidad de Costa Rica es una sola institución pública de educación superior, cuya misión se desarrolla de manera integral en todas sus sedes y recintos, sin distinción jerárquica entre ellas. En este sentido, las sedes regionales constituyen espacios fundamentales para la democratización del conocimiento, el acceso equitativo a la educación superior y el desarrollo académico, científico y cultural en las distintas regiones del país.
12. Históricamente, las sedes regionales han establecido vínculos con sus comunidades, lo cual ha generado impactos significativos en los territorios mediante la docencia, la investigación y la acción social. Por lo anterior, la celebración de los aniversarios institucionales en las sedes representa una oportunidad para visibilizar su aporte al desarrollo comunal y nacional. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia universitaria y reconocer el papel esencial que desempeñan las sedes regionales en la construcción de una Universidad verdaderamente inclusiva y comprometida con el país.
13. Las sedes regionales son pilares fundamentales en la expansión de la educación superior pública en el país, ya que permiten que miles de personas accedan a formación académica de calidad y excelencia sin tener que desplazarse hacia otros sectores, principalmente la capital. Las sedes generan procesos de transformación social, económica y cultural en los territorios en que se encuentran, por lo que resulta necesario reconocer su aporte mediante la realización de actos conmemorativos institucionales que les otorguen visibilidad y legitimidad dentro del colectivo universitario. Además, esta práctica contribuirá a resaltar el papel fundamental que desempeñan las sedes regionales en el cumplimiento de la misión universitaria, especialmente en lo que respecta a la democratización del acceso a la educación superior, al desarrollo territorial y al vínculo con las comunidades.
14. Las celebraciones del aniversario de la Institución en las sedes regionales fortalecen la equidad establecida en los principios y propósitos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*³ y reafirman el carácter inclusivo de la Universidad. Esta acción permitirá que las comunidades universitarias locales se apropien e identifiquen aún más con la historia institucional, participen activamente en su conmemoración y se reconozcan como parte esencial y colectiva de la Institución, de modo que así se construye una visión más inclusiva y representativa de la identidad universitaria.
15. El acto oficial de celebración del aniversario de la Universidad de Costa Rica está a cargo del Consejo Universitario, mediante la organización de una sesión solemne conmemorativa, en la cual se han realizado

otras actividades como la premiación de la excelencia académica, reconocimientos a personas galardonadas con premios nacionales y otras distinciones, así como la entrega del Premio *Rodrigo Facio* cada dos años y el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y Entorno Universitarios".

ACUERDA

Establecer la celebración de los aniversarios de la Universidad de Costa Rica para los siguientes años como aparece a continuación:

Año	Aniversario	Sede
2026	86	Sede Regional del Caribe
2027	87	Sede Regional del Sur
2028	88	Sede Regional de Guanacaste
2029	89	Sede Regional del Pacífico
2030	90	Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
2031	91	Sede Regional del Atlántico
2032	92	Sede Regional de Occidente
2033	93	Sede Regional del Caribe
2034	94	Sede Regional del Sur
2035	95	Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
2036	96	Sede Regional de Guanacaste
2037	97	Sede Regional del Pacífico
2038	98	Sede Regional del Atlántico
2039	99	Sede Regional de Occidente
2040	100	Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

3. Véanse artículos 4 y 5.